

Sunchales, 8 de enero de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 238 / 2016

VISTO:

El Convenio firmado por la Fundación Atilra y el Municipio local en el marco de la Ordenanza N° 2270/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma tiene como objeto proteger y mejorar las plazas y otros espacios verdes de la ciudad, mediante la figura del Padrinazgo para permitir un adecuado mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes de los espacios verdes públicos, que forman parte del Patrimonio Municipal;

Que en el convenio firmado entre la Fundación Atilra y el Municipio, en fecha 01/04/2015, la Fundación se compromete a apadrinar el espacio verde ubicado en el sector norte de Avenida Yrigoyen entre calles De las Américas y General Paz, con una superficie aproximada de 750 m2;

Que en ese sector se ha construido un Playón Deportivo con maquinarias aptas para realizar actividades físicas con el objetivo de crear un Circuito Aeróbico;

Que la Fundación Atilra tiene un marcado compromiso con el favorecimiento de la salud, el bienestar social y la inclusión, otorgando en este caso la posibilidad a toda la ciudadanía de disfrutar de un espacio recreativo a cielo abierto;

Que algunos de los objetivos que se persiguen son:

- Promover la "Prevención" como eje principal de la salud;
- Favorecer la calidad de vida de las personas, objetivo fundamental dentro del programa de Responsabilidad Social Empresaria de la Fundación;

- Contribuir en la mejora del nivel de vida de los ciudadanos de Sunchales y zona;
- Brindar un nuevo espacio adecuado para actividades específicas y adaptable a otras acciones culturales y sociales;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

D E C L A R A C I Ó N N ° 2 3 8 / 2 0 1 6

Art. 1º) El Concejo Municipal de Sunchales declara de "Interés Comunitario", al Parque Temático Fundación Atilra cuya inauguración se realizará el día 10 de Enero de 2016 en intersección de Avenida Yrigoyen y calle De las Américas.

Art. 2º) Entrégase copia de la presente Declaración y diploma correspondiente, a las autoridades de la Fundación Atilra.-

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, archívese.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-



MODELO DE CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES

En Sunchales, departamento Castellanos. Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes abril del año 2015, la Municipalidad de la ciudad de Sunchales con domicilio en Avenida Belgrano 103, representada en este acto por el Intendente, Sr. BOLATTI Ezequiel Bartolomé, D.N.I. N°: 16.539.409, en adelante. **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la Fundación ATILRA, CUIT 30-71428768-7 representada en este acto por el Sr. PONCE Hector, D.N.I. N° 11.474.866, en su carácter de Presidente y el Sr. ZURRIAN Walter, D.N.I. N° 28.976.880, en su carácter de Secretario, ambos constituyendo domicilio en calle Jose Ingenieros N° 268, de la Ciudad de Sunchales, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente **Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes**, en acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2270/2013, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PRESTATARIA** se compromete a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación en el espacio verde denominado "LA MAQUINA" ubicado en calle Avda. Yrigoyen (esq. Gral. Paz), de la ciudad de Sunchales, sin identificación catastral, SUMINISTRANDO por sí o a través de terceros en forma gratuita todos los insumos necesarios, mano de obra y equipos que se requieran para ejecutar correctamente las mismas.-

a) Superficie total a apadrinar consta de aproximadamente 750 m2.-

b) Las tareas a realizar consisten en:

1. La construcción de un Playón Deportivo con maquinarias aptas para realizar actividades físicas - y con el objetivo de crear un "Circuito Aeróbico".-

2. La construcción de una Senda Peatonal desde Avda. Yrigoyen, pasando sobre Gral Paz, hasta el Playón Deportivo.-

3. Colocación de al menos UN (1) "Cesto de Basura" de diseño elaborado por la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad.-

De conformidad con el Art. 5 de la Ordenanza 2270/2013 los trabajos a efectuar en dichos espacios verdes serán los autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del área pertinente, y según el proyecto presentado por **LA PRESTATARIA**. A los fines de lograr los objetivos que se persiguen se confeccionará una planificación conjunta fijando especificaciones técnicas para lograr el fin propuesto.-

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio, así como el buen uso de las instalaciones y servicios existentes en él.-

TERCERA: Son atribuciones de **LA PRESTATARIA**:

a) Publicar su acción en los medios de comunicación.

b) Colocar hasta TRES (3) carteles donde conste su colaboración o padrinazgo y la leyenda "referida al cuidado de los espacios verdes", de las dimensiones que apruebe la Secretaría de Obras Públicas, todo de conformidad a la Ordenanza N° 2270/2013, debiéndose asimismo contemplar lo dispuesto en la Ordenanza N° 1606/2005, y sus actualizaciones o modificatorias en referencia a la instalación de Carteles Publicitarios, Toldos y Marquesinas.-



CUARTA: LA PRESTATARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio, durante el período de vigencia del mismo, y excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.-

Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. En virtud de ello ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia.-

En consecuencia y a los efectos de la presente cláusula, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-

LA PRESTATARIA manifiesta que los actos, hechos u obligaciones asumidas en el presente convenio se realizarán en el ámbito de espacios públicos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros pero a su cargo, siendo suya la potestad de contralor y gestión del uso por parte del público en general, salvo evento organizado por **LA PRESTATARIA** con previa autorización, de tal modo, las partes asumirán y responderán por las consecuencias de los hechos y actos que le competan en función de sus prestaciones y facultades respectivas de cada una y respecto de ellas mantendrán a la otra parte indemne de los reclamos que pudieran haber lugar por parte de terceros.-

QUINTA: Los servicios existentes en el espacio verde (energía eléctrica, agua potable y/o gas), se proveerán a través del sistema de medidores que **LA MUNICIPALIDAD** tenga instalados, haciéndose cargo del costo de los mismos.-

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (TRES) años, computados desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución del Intendente Municipal que aprueba la suscripción del mismo. Finalizando el plazo acordado se renovará automáticamente salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario 30 días antes de la fecha de finalización. Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio acordado si la persona o entidad administradora no cumple con las especificaciones pautadas oportunamente, comunicándose en forma inmediata al Concejo Deliberante.-

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD y LA PRESTATARIA podrán rescindir el presente convenio notificando en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión, sin derecho a reclamación y/o indemnización de ningún tipo, salvo el derecho de restitución que se reserva **LA PRESTATARIA** sobre los bienes y/o equipamientos aportados, en el estado que se encontraren según el paso del tiempo y/o su normal uso, con excepción de aquellos bienes adheridos al espacio verde y cuya extracción pueda generar un perjuicio irreparable a su composición o estructura, los cuales pasaran a ser de propiedad pública de **LA MUNICIPALIDAD**. En todos los casos deberá dejarse en perfectas condiciones de uso el espacio verde utilizado a los fines del presente.-

OCTAVA: En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria la Ordenanza 2270/2013 y/o las normas administrativas vigentes según corresponda.-



NOVENA: Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con 10 (diez) días de anticipación.-

DECIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela..-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio firmando las partes 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales